MEMORIA JUSTIFICATIVA

AT, DF y CSS obras correctoras recinto Prado del Rey

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El paso del tiempo, junto con las nuevas exigencias normativas en materia de accesibilidad, evidencian la necesidad de acometer diversas intervenciones en el recinto de Prado del Rey. El objetivo es garantizar la adaptación a la normativa vigente y, al mismo tiempo, reparar las áreas deterioradas por el uso continuado y el paso del tiempo.
A lo largo de los años se han realizado intervenciones puntuales en la urbanización de Prado del Rey; sin embargo, resulta necesaria una actuación integral que aporte unidad y coherencia al conjunto.
Asimismo, la urbanización presenta problemas de falta de estacionamiento y dificultades en la circulación interna. En síntesis, se identifican las siguientes deficiencias en el conjunto de la urbanización:

- Deterioro de viales y aceras debido al paso del tiempo.
- Insuficiencia de plazas de estacionamiento, incluyendo la revisión del número de plazas accesibles.
- Carencias en accesibilidad, al no disponer de un itinerario adaptado conforme a la normativa vigente.

Para ello, se llevarán a cabo las siguientes acciones en el conjunto de la urbanización, cuya ejecución, debido a la envergadura de las obras, se ha planificado en dos fases: la primera, recogida en el expediente S-02088-2026 - Subsanación problemas accesibilidad Prado del Rey, actualmente en ejecución, se desarrollará a lo largo del año 2026 y tiene como finalidad mejorar la accesibilidad del recinto a través de la implantación de un itinerario accesible; la segunda, de mayor alcance, se ejecutará durante los años 2027 y 2028 y está orientada a la rehabilitación integral de la urbanización.

Para dar solución a la segunda fase, RTVE debe tramitar la **licitación para la contratación de servicios** que definan el diseño, realicen la redacción de la documentación técnica y ejecuten la supervisión técnica de las obras. La **contratación de las obras** deberá realizarse mediante una licitación independiente, una vez se disponga de la documentación técnica necesaria y se hayan obtenido los permisos institucionales y administrativos correspondientes.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Dirección de Infraestructuras de la Corporación RTVE no dispone de medios personales suficientes para abordar los trabajos que se detallan a continuación, debido a la elevada carga de trabajo derivada de la gestión simultánea de numerosos expedientes y actuaciones.

- Redactar la documentación técnica requerida.
- Tramitar las autorizaciones administrativas preceptivas.

- Desarrollar los trabajos de supervisión, control y dirección de obra que permitan la puesta en servicio de la sede de RTVE.

Es por ello que es necesaria la licitación en la que se contrate estos perfiles profesionales especializados.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

No se contempla la división del contrato en lotes, ya que las actividades de este servicio son complementarias entre sí y se deben de ejecutar de una manera concatenada y desde una perspectiva única. El presente expediente tiene por objeto diversas prestaciones interrelacionadas entre sí, y obligatorias por normativa y de alto nivel técnico, por lo que se considera más eficiente la contratación de un único proveedor ya que es necesaria la máxima cohesión y coordinación entre las diferentes tareas a realizar. La separación por lotes, posibilitaría que algunos de estos lotes quedasen desiertos, con demoras en la ejecución del contrato, al hacer preceptiva una nueva licitación de los servicios no adjudicados, y pondría en riesgo la ejecución del objeto del contrato.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por este procedimiento.
El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica
Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 24.948,50 €, que equivale al 70 % de la anualidad del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 70 % de la anualidad media del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector el requerimiento es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica

Contar al menos con una (1) referencia de trabajos similares al objeto del contrato, finalizadas en los últimos tres años cuyo importe de obra (PEM) sea igual o superior a 450.000 €, que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente. Si el cliente es una entidad del sector público las certificaciones estarán expedidas por el Órgano competente. Si el destinatario es un sujeto privado, se aceptará un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, una declaración responsable emitida por el ofertante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Todas las referencias indicadas deben contar con Certificado Final de Obra, suscrito en los últimos tres años.

Una referencia de prestaciones similares, es necesaria para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, una referencia es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Solvencias para empresas de nueva creación

Los criterios para que las empresas de nueva creación acrediten su solvencia técnica es:

- Deberá disponer de personal técnico, en concreto de un Arquitecto que deberá estar integrado en la plantilla de la empresa, con experiencia en el objeto del contrato, que participarán en el contrato, y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios requeridos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11 ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas. Se asignan un máximo de 40 puntos a la idoneidad de la solución técnica de cada prestación (propuesta técnica de desarrollo del contrato detallando los trabajos a realizar).

Se asignan un máximo de 30 puntos automáticos según los recursos asignados al proyecto, ya que estos están relacionados con la calidad de la prestación que es previsible en la práctica. Se consideran

los años de experiencia y trabajos que superen los requeridos a los medios personales definidos en pliego técnico. Se asignan 30 puntos automáticos a la valoración del precio.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto de la orden de inversión que a continuación se indica está aprobado y contempla esta contratación por un importe de 106.922,16 €.

I301110P5971 PRADO: Medidas Correctoras Urbanización.

No existe comparativa posible con un contrato anterior, pues el objeto del contrato no ha sido contratado por RTVE con anterioridad en los últimos años en las condiciones que en el presente expediente se recogen y cuyo dato hubiera podido ser de referencia.
Para el cálculo del importe se ha tomado un porcentaje global del 3,56 % del PEM estimado, que asciende a 3.006.451,42 €. Es una cifra coherente con una actuación de renovación superficial de urbanización, sin actuaciones complejas de ingeniería ni instalaciones especiales.